



DECRETO NÚMERO: CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1º de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio de Usulután Este, está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.

II.- Que en la actualidad el alto costo de la vida repercute económicamente a los habitantes del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tasas municipales.

III.- Como Administración Tributaria Municipal, es conveniente establecer mecanismos que incentiven y que conlleven a los contribuyentes a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

IV.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.

V.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes de los Distritos de Usulután, San Dionisio, Tecapán, Ozatlán,

California, Santa María, Santa Elena, Ereguayquin, Concepción Batres y Jucuarán y mejorar los ingresos del Municipio de Usulután Este.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, Decreta la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR
FALTA DE PAGO DE TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE
USULUTAN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

Artículo 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tasas municipales con el Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, será dispensado de los intereses y multas.

Artículo 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse a la Unidad de Cuentas Corrientes de cualquiera de los Distritos que integran el Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a pagar sus tasas municipales durante la vigencia de la misma.

Artículo 3.- La presente ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, aunque se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

Artículo 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, que no excedan la vigencia de la misma, la presente ordenanza estará vigente hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Artículo 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Usulután Este, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



Santiago Martínez Bonilla
Alcalde Municipal de Usulután Este



Christian Fernando Saravia Gómez
Síndico Municipal Interino.

Miriam Stella Ramírez de Ortega
Primera Regidora.

Hernán Oswaldo Serpas Cedillos.
Segundo Regidor.

José Alvaro Rodríguez Bonilla
Tercer Regidor.

Jorge Armando Barahona Lemus
Cuarto Regidor.

María García
Secretaria Municipal.

